

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: JULIÁN EBERTO BULLA CASTAÑEDA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CORMACARENA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00215 00

Revisada la demanda, se advierte que la misma cumple con los presupuestos y requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo que se dispone sobre su admisión, en consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda en ACCIÓN POPULAR, presentada por **JULIÁN EBERTO BULLA CASTAÑEDA** contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"**.

SEGUNDO: VINCULAR al **DEPARTAMENTO DEL META** y al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS"**, toda vez que de las pruebas aportadas, se advierte la existencia de una problemática que afecta una vía nacional, como lo es la vía antigua a Bogotá a la altura de las carreras 36 y 37, siendo necesario involucrar a estas dos entidades.

TERCERO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la **GOBERNADORA** del **DEPARTAMENTO DEL META**, al **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, a la **DIRECTORA** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"**, al **DIRECTOR** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS"** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA**, delegada ante este Despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, advirtiéndoles que las copias de los anexos de la demanda quedarán a disposición en la Secretaría del Despacho, por cuanto estos asuntos no cuentan con gastos procesales.

Previo a que se realice el trámite anterior, por Secretaría requiérase a la parte actora para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue tres (3) traslados en físico de la demanda y sus anexos, para las entidades vinculadas y al Ministerio Público.

CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 para contestar la demanda, el cual comenzará a correr al vencimiento del plazo común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación.

QUINTO: De conformidad con el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notifíquese el presente auto en forma personal al **DEFENSOR DEL PUEBLO** en la forma prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

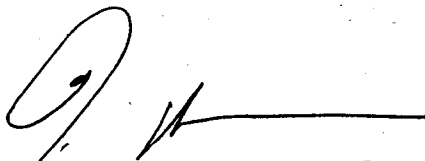
SEXTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se fijará como fecha de publicación del auto admisorio de la demanda en la página web de la Rama Judicial, el día **13 de julio de 2018**, conforme lo dispone la circular CSJMEC17-38 del 7 de julio de 2017¹.

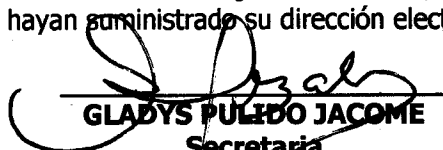
En consecuencia, por Secretaría oficiase al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informándole la fecha en la que deberá hacerse la publicación, adjuntándole copia del auto admisorio de la demanda, y solicitándole el envío de la correspondiente certificación.

SÉPTIMO: Infórmesele a las demandadas que esta acción se decidirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda.

OCTAVO: Téngase como actor popular al señor **JULIÁN EBERTO BULLA CASTAÑEDA**, advirtiéndole que las demás personas que suscribieron la demanda, podrán actuar como coadyuvantes del demandante, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 23 del 19 de junio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan administrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
--

¹ Aplicación de la Tecnología de la Información y la Comunicación TIC en las Acciones Populares.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIDA CAUTELAR

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	JULIÁN EBERTO BULLA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2018 00215 00

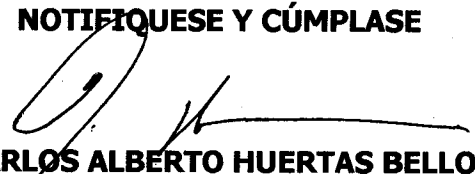
La parte actora solicitó como medida cautelar de urgencia, que se ordene a las entidades demandadas ejecutar medidas y acciones tendientes a proteger la ronda protectora de Caño Parrado y a estabilizar el talud ubicado en la calle 44 con carrera 36 y 37.

Al respecto, advierte el Despacho que la anterior solicitud no se tramitará como medida cautelar de urgencia, sino que se le dará el trámite previsto en el artículo 233 del C.P.A.C.A, por cuanto la problemática que origina esta acción, se viene presentando hace más de un año, sin que se haya pedido con anterioridad una medida de esta naturaleza o se acudiera a una acción constitucional.

En consecuencia, **córrase traslado** de la medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días, que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A. Para tal efecto, **notifíquese personalmente** la presente providencia de manera **simultánea con el auto admisorio de la demanda**.

Vencido el término anterior, por Secretaría ingrésese inmediatamente al Despacho, para pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 23 del 19 de junio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO JACOME Secretaria	

